CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA № 001

(5 de enero de 2023)

"Por la cual se actualiza el Procedimiento para la Indagación Preliminar en los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de la Contraloría de Bogotá, D.C., se asignan competencias y se dictan otras disposiciones."

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C. (E.F)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Acuerdo Distrital 658 de 2016¹, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República y ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, entre otras, las funciones señaladas en el 268 de la Constitución Política, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

Que el artículo 271 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, determina que los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal, adelantados por las Contralorías tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y el juez competente.

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888 Página 1 de 7





Código Formato PGD-10-01

Versión: 2.0



"Por la cual se actualiza el Procedimiento para la Indagación Preliminar en los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se asignan competencias y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 39 de la Ley 610 de 2000², creó la indagación preliminar como una etapa previa al proceso de responsabilidad fiscal, cuando no exista certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables.

Que la indagación preliminar es de carácter pre procesal. La Corte Constitucional³ ha indicado que, si bien puede contribuir a la precisión y determinación de los elementos necesarios para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, formalmente, no hace parte de aquel. Esa postura fue ratificada en la Sentencia C-382 de 2008, en la que el Alto Tribunal constitucional indicó que la indagación preliminar, aun cuando puede coadyuvar a la verificación de la conducta que afecta el patrimonio público y a la identificación de su autor, en estricto sentido no hace parte integral del proceso de responsabilidad fiscal.

Que la Ley 1474 de 2011, en su Capítulo VIII "Medidas para la Eficiencia y Eficacia del Control Fiscal en la Lucha Contra la Corrupción", estableció el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal incluyendo aspectos relacionados con el trámite de la indagación preliminar.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888 Página 2 de 7

²Artículo 39 Ley 610 de 2000. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

³ Corte Constitucional, Sentencia C-840/01, proferida el 9 de agosto de 2001, M.P. Jaime Araujo Rentería



Código Formato PGD-10-01

Versión: 2.0



"Por la cual se actualiza el Procedimiento para la Indagación Preliminar en los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se asignan competencias y se dictan otras disposiciones."

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 109, numerales 4 y 10 atribuye a la Contraloría de Bogotá D.C., la exigencia de informes sobre su gestión fiscal a todas las personas o entidades públicas o privadas que administren fondos o bienes del Distrito y así como realizar visitas, inspecciones e investigaciones.

Que el artículo 6 del Acuerdo No. 658 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., establece la autonomía administrativa, en virtud de la cual corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

Que los artículos 29 y 47 del Acuerdo No. 658 de 2016, modificados por los artículos 7 y 15 del Acuerdo No. 664 de 2017, respectivamente, atribuyen a la Dirección de Reacción Inmediata y a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización, la función de adelantar las indagaciones preliminares a que haya lugar.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución Reglamentaria No. 002 de 17 de enero de 2018⁴, es función del Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, decidir sobre la apertura de indagaciones preliminares.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 024 del 03 de noviembre de 2020, se actualizó el Procedimiento para la indagación preliminar en la Contraloría de Bogotá, D.C., para incorporar las modificaciones introducidas por el Decreto 403 de 2020.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888 Página 3 de 7

⁴ "Por la cual se ajusta y reglamenta el Comité Técnico para el proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, en la Contraloría de Bogotá, D.C."



DE .

Código Formato PGD-10-01

Versión: 2.0



"Por la cual se actualiza el Procedimiento para la Indagación Preliminar en los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se asignan competencias y se dictan otras disposiciones."

Que el Título XIII "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", del Decreto No. 403 de 2020, fue declarado inexequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia No. C-090 de 2022⁵, disponiendo la reviviscencia de algunos artículos de la Ley 610 de 2000 y los artículos 100, 101 y 110 de la Ley 1474 de 2011; por tal razón, el procedimiento para adelantar procesos de indagación preliminar de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., debe ser modificado.

Que, en mérito de lo expuesto el Contralor de Bogotá D.C. (E.F)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEL OBJETO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el presunto detrimento o intervenido o contribuido a él.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPETENCIA. Conocerán del trámite de la indagación preliminar:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888 Página 4 de 7

⁵ H. Corte Constitucional; M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo; Sentencia No. C - 090, proferida 10 de marzo de 2022.



DE

Código Formato PGD-10-01

Versión: 2.0



"Por la cual se actualiza el Procedimiento para la Indagación Preliminar en los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se asignan competencias y se dictan otras disposiciones."

La Dirección de Reacción Inmediata, en aquellas que, por su naturaleza, posible impacto en el patrimonio distrital, complejidad, oportunidad y especialidad en su conocimiento, le sean asignadas por el Contralor de Bogotá D.C.

Las Direcciones Sectoriales de Fiscalización; por hechos relacionados con la gestión fiscal de los Sujetos de Vigilancia y Control Fiscal asignados.

El conocimiento y decisión de las indagaciones preliminares estará en cabeza del Director de Reacción Inmediata y de los Directores de Fiscalización, quienes suscribirán las providencias que se profieran dentro del trámite.

ARTÍCULO TERCERO. DEL AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN

PRELIMINAR. Acto administrativo de trámite debidamente motivado que cierra la indagación preliminar, el cual, en su parte resolutiva deberá contener la decisión de archivar la indagación preliminar u ordenar el traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO: La Dirección de Reacción Inmediata podrá abrir directamente el proceso de responsabilidad fiscal previa asignación del Contralor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. DE LA REAPERTURA DE LA INDAGACIÓN

PRELIMINAR. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o

www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321 PBX: 33588888 Página 5 de 7







"Por la cual se actualiza el Procedimiento para la Indagación Preliminar en los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se asignan competencias y se dictan otras disposiciones."

Código Formato PGD-10-01

Versión: 2.0

se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación preliminar.

Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal de conformidad con los artículos 9 y 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO. Adoptar la nueva versión del Procedimiento para la indagación preliminar, Código PVCGF-14, Versión 10.0.

Las actuaciones que realice la Contraloría de Bogotá D.C. dentro de la indagación preliminar tendrán que ser registradas en el aplicativo de trazabilidad, sin que esta actividad sea un requisito de legalidad de la actuación administrativa, ni una condición necesaria para el trámite normal de la indagación preliminar.

ARTÍCULO SEXTO. RESERVA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS. Las actuaciones de la indagación preliminar son reservadas, 6 salvo que las solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios o administrativos.

La expedición de copias será a costa del interesado, mediante consignación a favor de la Contraloría de Bogotá D.C., y el valor de reproducción será el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888 Página 6 de 7

⁶ La reserva a que se refiere deberá levantarse tan pronto se practiquen efectivamente las pruebas a que haya lugar y, en todo caso, una vez expire el término general fijado por la ley para su práctica. Sentencia C-477/01.



Código Formato PGD-10-01





"Por la cual se actualiza el Procedimiento para la Indagación Preliminar en los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se asignan competencias y se dictan otras disposiciones."

establecido mediante resolución. Se exceptúan aquellas que soliciten las autoridades competentes señaladas en el artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución Reglamentaria No. 024 del 3 de noviembre de 2020.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las indagaciones preliminares que se encuentren en curso a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, deberán adecuarse al nuevo procedimiento adoptado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pogotá, D

0 5 ENE. 2024

AVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE

Contralor de Bogotá D.C. (E.F)

Proyectó: Juan Camilo Vesga Bonilla – Profesional Despacho Contralor Auxiliar Camilo Andrés Barrera Sánchez – Asesor Contratista Despacho Contralor Auxiliar Aprobó: Javier Tomás Reyes Bustamante – Contralor Auxiliar

Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Directora Técnica de Planeación

Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla - Director Jurídico

Revisión: Javier Tomás Reyes Bustamante - Director Apoyo al Despacho (E.F)

Alejandro Trujillo Hernández - Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (

Registro Distrital Nº

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888 Página 7 de 7



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

Este procedimiento se adopta mediante Resolución Reglamentaria No ____ Fecha:

1. OBJETIVO

Estandarizar el conjunto de actividades a seguir para el desarrollo de la Indagación Preliminar en la Contraloría de Bogotá, D.C.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción de la información en la dependencia competente para adelantar la indagación preliminar y termina con el auto que ordena archivar las diligencias total o parcialmente o el traslado para apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

3. BASE LEGAL

Norma	Fecha	Descripción	
Constitución Política	7-jul-1991	Artículos 29, 209 y 271	
Decreto Ley 1421	21-jul-1993	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe deBogotá.	
Ley 610	15-ago-2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	
Ley 906	31-ago-2004	Código de Procedimiento Penal	
Ley 1437	18-ene-2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
Ley 1474	12-jul-2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 1 de 36



Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

Norma	Fecha	Descripción
		control de la gestión pública. Parágrafo 3º del
		artículo 97, 107 y el artículo 113.
Lov 1564	12 iul 2012	Por medio del cual se expide el Código General del
Ley 1564	12-jul-2012	Proceso y se dictan otras disposiciones.
		Por la cual se dictan disposiciones en materia de
Ley 1757	06-jul-2015	promoción y protección del derecho a la
Ley 1757	00-jui-2015	participación democrática. Artículos 69 y 70.
Ley 850	18-nov-2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías
Ley 650	16-1100-2003	ciudadanas.
		Por el cual se dictan normas sobre organización y
Acuerdo Distrital	21-dic-2016	funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se
658		modifica su estructura orgánica e interna, se fijan
558		funciones de sus dependencias, se modifica la
		planta de personal, y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo Distrital	28-mar-2017	Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo
664	20-111a1-2017	658 del 21 de diciembre de 2016
		Por medio del cual se modifica parcialmente el
		Acuerdo 658 de 2016 en cuanto a la estructura
Acuerdo Distrital	22-mar-2023	orgánica e interna, funciones de algunas
886	22-111a1-2023	dependencias y la planta global de empleos de la
		Contraloría de Bogotá D.C, y se dictan otras
		disposiciones.
		Por medio del cual se reforma el Régimen de Control
Acto Legislativo	19 cont 2010	Fiscal. Artículos 2º, 3º, 4º por medio de los cuales
04	18-sept-2019	se modificaron respectivamente los artículos 268,
		271 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 2 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

Norma	Fecha	Descripción
Decreto Ley 403 del 2020	16-mar-2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación de Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Ley 2080	25-ene-2021	Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
Ley 2195	18-ene-2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Manual de Policía Judicial	Versión No 2	Capítulo 18. Policía judicial para el control fiscal.

4. **DEFINICIONES**:

Consultar en el siguiente enlace el Banco Terminológico

ACTA: Documento en el cual se registran los temas tratados en una mesa de trabajo, junta, comité o lo ocurrido en cualquier diligencia fiscal.

APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR: Decisión proferida por la Dirección de Reacción Inmediata o las Direcciones Sectoriales de Fiscalización, consignada en un auto de trámite, en el que se exponen las razones jurídicas para adelantar la indagación preliminar de conformidad con el Art. 39 de la Ley 610 de 2000.

APLICATIVO TRAZABILIDAD: Aplicación Web que asocia sistemáticamente el flujo de la información y los resultados de las actuaciones de control fiscal en cada uno de los sujetos vigilados por la Contraloría de Bogotá, D.C., sin que esta actividad sea un

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 3 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

requisito de legalidad de la actuación administrativa, ni una condición necesaria para el trámite normal de la indagación preliminar.

ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR: Institución jurídica prevista para la terminación de la Indagación Preliminar, que opera cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad, así como cuando se demuestre que el hecho no existió, no es constitutivo de daño patrimonial al Estado, no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

ASIGNACIÓN DE COMPETENCIA A LA DIRECCIÓN DE REACIÓN INMEDIATA -

DRI: Decisión contenida en una comunicación del Contralor de Bogotá, D.C., por la cual se asigna el conocimiento para dar inicio y llevar hasta su terminación la indagación preliminar. En esta se describirá con claridad la situación objeto de estudio y la Entidad afectada.

AUTOS DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR: Son aquellos Actos administrativos proferidos por el funcionario competente que tiene por objeto impulsar o decidir sobre una indagación preliminar.

AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR: Acto administrativo que ordena el archivo de la indagación preliminar o el traslado a la Dirección competente de la Contraloría de Bogotá, D.C. para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

CONDUCENCIA – Es la idoneidad de un medio de prueba para demostrar el hecho que se pretende acreditar, limitada por las reglas del derecho procesal.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 4 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

EFECTOS DEL CONTROL DE LEGALIDAD: De conformidad con el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011, cuando los órganos de control fiscal adviertan por cualquier medio el quebrantamiento del principio de legalidad, podrán interponer las acciones constitucionales y legales pertinentes ante las autoridades administrativas y judiciales competentes y, en ejercicio de estas acciones, solicitar las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes.

EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA: Es la versión que sin apremio alguno rinde quien tiene conocimiento de la existencia de una indagación preliminar en su contra, para la diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente.

INDAGACIÓN PRELIMINAR (IP): Conjunto de actuaciones pre procesales administrativas adelantadas por la Contraloría de Bogotá, D.C., a efectos de establecer si existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables.

INTERVENCIÓN FUNCIONAL EXCEPCIONAL: Facultad que tiene la Contraloría General de la República de intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, se incluyen las indagaciones preliminares, de conformidad con el artículo 22 del Decreto Ley 403 de 2020.

INTERVENCIÓN FUNCIONAL OFICIOSA: La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales de manera oficiosa, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, en virtud de la prevalencia que ostenta sobre aquellas. (Capítulo VI

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 5 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

Intervención funcional de oficio. Artículo 18, 19, 20, 21 y 22 del Decreto Ley 403 de 2020).

LIBERTAD PROBATORIA: El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

OBJETO DE LA INDAGACION PRELIMNAR: La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el presunto detrimento o intervenido o contribuido a él.

PERTINENCIA: La pertinencia trata de la importancia y relación entre los hechos que se pretenden demostrar o desvirtuar¹.

POLICÍA JUDICIAL: La policía judicial para el apoyo investigativo, técnico científico y operativo en el marco del ejercicio de las funciones como órgano de control fiscal, es autónoma e independiente, no ejercida bajo la dirección y coordinación del Fiscal General de la Nación sino de los propios organismos que ejercen control fiscal y en particular de la Contraloría General de la República². El ejercicio de las funciones de policía judicial relacionadas con el control fiscal, será desplegado dentro de los márgenes de la autonomía funcional y técnica que la Constitución y la ley reconocen a cada una de estas entidades y "las funciones de dirección y coordinación que se ejerzan desde la Fiscalía General de la Nación, se circunscriben al escenario de la acción penal y la investigación de los hechos que constituyan delito". Es decir, que la

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 6 de 36

¹ Consejo de Estado; Sección Tercera; Subsección A; M.P. Luz Emerita Hernández de Mesa; 22 de marzo de 2013, Radicado 45426.

² Corte Constitucional; M.P. Alberto Rojas Ríos; Sentencia No C- 440 proferida del 17 de agosto de 2016 www.contraloriabogota.gov.co



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación opera sólo en el marco de los procesos penales.³

FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL: Los servidores de las contralorías que realicen funciones de investigación o de indagación, o que estén comisionados para la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal, tienen el carácter de autoridad de policía judicial. Para este efecto, además de las funciones previstas en el Código de Procedimiento Penal, tendrán las siguientes⁴:

- Adelantar oficiosamente las indagaciones preliminares que se requieran por hechos relacionados contra los intereses patrimoniales del Estado.
- Coordinar sus actuaciones con las de la Fiscalía General de la Nación, cuando haya lugar.
- Solicitar información a entidades oficiales o particulares en procura de datos que interesen para solicitar la iniciación del proceso de responsabilidad fiscal o para las indagaciones o investigaciones en trámite, inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los hechos generadores de daño patrimonial al Estado, sin que al respecto les sea oponible reserva alguna.
- Denunciar bienes de los presuntos responsables ante las autoridades judiciales, para que se tomen las medidas cautelares correspondientes, sin necesidad de prestar caución.

PRUEBAS: De conformidad con el artículo 165 de la Ley 1564 de 2012, son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. El juez practicará las pruebas no previstas en este código, de acuerdo con las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 7 de 36

³ Página 75 del Manual de policía judicial v2

⁴ Artículo 10 de la Ley 610 del 2000.



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales

PRUEBA DOCUMENTAL: De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1564 de 2012, se entiende aquel objeto que representa un hecho o una manifestación del pensamiento. Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseña, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

PRUEBA TRASLADADA: Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio.

Según el Artículo 28 de la Ley 610 de 2000, los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley.

PRUEBA TESTIMONIAL: Medio de prueba relacionado con la exposición que un tercero rinde al funcionario competente, con referencia a los hechos o circunstancias relacionadas directa o indirectamente con la materia de la investigación y de las cuales se ha tenido conocimiento por percepción directa o por informaciones.

PRUEBA DE INFORME TÉCNICO: Es un medio de prueba destinado a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso, el cual podrá ser emitido por funcionarios de los órganos de vigilancia y control fiscal o por entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita lo rindan, tal como lo establece el Artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 8 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

PRUEBA PERICIAL: De conformidad con el artículo 266 de la Ley 1564 de 2012, la prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia, cada sujeto procesal sólo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

TRASLADO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR: Es el envío de toda la actuación adelantada dentro de la indagación preliminar a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva o a la Dirección de Reacción Inmediata, según corresponda, para que inicie el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal. Para el caso de la Dirección de Reacción Inmediata deberá mediar una comunicación de asignación de conocimiento por parte del Contralor de Bogotá, D.C.

UTILIDAD DE LA PRUEBA: Atañe al aporte concreto que pueda tener al objeto de la investigación⁵, además el hecho que se pretende demostrar con la prueba no debe estar ya demostrado con otro medio probatorio.

VISITAS ESPECIALES: De conformidad con el artículo 31 de la Ley 610 de 2000, es el examen y reconocimiento directo que hace el servidor público investigador sobre los lugares, documentos, hechos y demás circunstancias relacionadas con el objeto de la indagación. En la práctica de visitas especiales presenciales o virtuales, el servidor público investigador procederá a examinar y reconocer los documentos, hechos y demás circunstancias relacionadas con el objeto de la diligencia y simultáneamente irá extendiendo la correspondiente acta, en la cual anotará pormenorizadamente los documentos, hechos o circunstancias examinados y las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 9 de 36

⁵Auto interlocutorio Segunda Instancia; M.P. Franco Solarte Portilla; 29 de Agosto de 2019



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

manifestaciones que bajo la gravedad del juramento hagan sobre ellos las personas que intervengan en la diligencia.

Cuando lo estime necesario, el investigador podrá tomar declaraciones juramentadas a las personas que intervengan en la diligencia y solicitar documentos autenticados, según los casos, para incorporarlos al informativo.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

5.1 TRÁMITE INDAGACIÓN PRELIMINAR

No.	o. Responsable	Actividad	Registro	Puntos de Control
110.	Responsable	Actividad	registro	/Observaciones
1	Contralor	Asigna para apertura de indagación preliminar cuando surgen temas de impacto ciudadano e información mediática de complejidad, oportunidad y especialidad que dan indicio de posible pérdida de recursos públicos.	Solicitud de apertura indagación preliminar Memorando (PGD-07-02)	Observación: El Despacho del (la) Contralor (a) asigna y direcciona a la Dirección de Reacción Inmediata.
2	Director Técnico Sectorial de Fiscalización	Recibe información, evalúa y determina el origen de la	N/A	Observación: El origen puede ser: proceso auditor (informe

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 10 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

NI a	Deeneneeble	Activided	Devietre	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
	Director Técnico	indagación		de auditoría), denuncia
	de Reacción	preliminar.		ciudadana, traslado de
	Inmediata			otra entidad, información
				en el marco de la
				gestión fiscal, devolución
				de hallazgos.
				Punto de Control:
				La Dirección de
				Reacción Inmediata, y
		Solicita información		las Direcciones
		sobre el objeto de la		Sectoriales de
		indagación		Fiscalización consultan
	Director Técnico			para verificar que por
	Sectorial de	correspondiente	Solicitud de	ese mismo tema no esté
	Fiscalización	Dirección o a la	consulta de objeto	cursando indagación
3		Dirección de	de la indagación	preliminar. Asimismo, a
	Director Técnico	Reacción Inmediata	preliminar	la Dirección de
	de Reacción	y Dirección de	Memorando	Responsabilidad Fiscal y
	Inmediata	Responsabilidad	(PGD-07-02)	Jurisdicción Coactiva
		Fiscal, con el fin de		para determinar que no
		evitar duplicidad en		exista proceso alguno.
		las actuaciones.		
				Igualmente consultan los
				reportes trimestrales de
				procesos de
				responsabilidad fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 11 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

No.	Responsable	Actividad	Registro	Puntos de Control
NO.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
				adelantados en la Contraloría de Bogotá, D.C. De la misma forma, los
				reportes estadísticos de las intervenciones funcionales de la CGR para verificar que por ese mismo tema no existan indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal remitidos y así evitar duplicidad.
4	Director Técnico Sectorial de Fiscalización Director Técnico de Reacción Inmediata	Analiza en comité técnico los antecedentes remitidos sobre el tema conocido o asignado y la procedencia de iniciar la indagación preliminar.	Acta de comité técnico que decide apertura o improcedencia (si aplica) ⁶ Improcedencia de la indagación preliminar	Observación: Dejar evidencia en acta de comité técnico, de la fecha en que la dependencia competente de la entidad recibió el hallazgo. Punto de control: Se debe verificar si de

⁶ Utilizar formato PGD-02-07 – Formato Acta www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 12 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

NIa	Despenseble	A ativida d	Dogiatra	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
		En caso contrario se	(PVCGF-14-01) si	acuerdo con el momento
		expondrán en acta	aplica.	y épocade los hechos no
		las razones que		ha operado el fenómeno
		tuvieren para no		de la caducidad, de
		hacerlo.		conformidad con lo
				establecido en el artículo
		Para la Dirección de		9 de la Ley 610 de 2000.
		Reacción Inmediata,		
		corresponderá al		
		director abrir la		
		indagación		
		preliminar.		
	Director Técnico	Comisiona al (os)		
	Sectorial de	servidor(es)	Comisión servidores públicos para	
	Fiscalización	público(s) que van a		Observación:
5		sustanciar las	indagación	El sustanciador debe ser
	Director Técnico	actuaciones de la	preliminar	profesional en Derecho.
	de Reacción	indagación	(PVCGF 14-02)	
	Inmediata	preliminar.		
	Director Técnico		Formato de	Observación:
	Sectorial de	Diligencia formato	declaración de	El formato deberá ser
	Fiscalización	de declaración de	independencia y no conflicto de intereses vigente para el Proceso de	diligenciado por todos
6		independencia y no		los integrantes
	Director Técnico	conflicto de		comisionados y los
	de Reacción	intereses		demás servidores
	Inmediata			públicos involucrados en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 13 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

No.	Pagnanaghla	Actividad	Dogiotro	Puntos de Control
NO.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
			Vigilancia y Control	la indagación.
			a la Gestión Fiscal	
			(PVCGF-15-03)	Punto de control:
				El directivo debe
				asegurar que los
				integrantes
				comisionados para
				sustanciar la indagación
				y el personal de apoyo
				contratado por
				prestación de servicios
				no estén incursos en
				conflicto de intereses con
				el sujeto de vigilancia y
				control fiscal, de
				conformidad con lo
				establecido en el
				Estatuto Anticorrupción y
				en las disposiciones
				constitucionales y
				legales vigentes.
	Director Técnico	Suscribe el auto de	Auto de apertura de	Punto de Control:
	Sectorial de	apertura de la	la indagación	El auto de apertura de la
7	Fiscalización	indagación	preliminar	indagación preliminar y
		preliminar.	(PVCGF-14-03)	las providencias que se
	Director Técnico	prominiar.		profieran serán suscritas

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 14 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

No	Boononooblo	Astividad	Domintus	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
	de Reacción		Aplicativo de	por el Director de la
	Inmediata		trazabilidad	dependencia
				competente. Los
				servidores públicos que
				proyecten y sustancien
				las providencias en
				desarrollo de la IP se
				identificarán con nombre
				completo.
				La sustanciación estará
				a cargo de los servidores públicos comisionados para realizar la IP.
8	Director Técnico Sectorial de Fiscalización Director Técnico de Reacción Inmediata	Comunica al representante legal (o quien haga sus veces), del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal la presunta irregularidad a investigar y la conformación del equipo comisionado.	Comunicación de apertura de la IP y presentación del equipo comisionado al sujeto de vigilancia y control fiscal (PVCGF 14-04)	Punto de Control: Los profesionales comisionados deben verificar que se remitan las comunicaciones de conformidad con lo establecido en la parte resolutiva del auto de apertura de la indagación preliminar.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 15 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

No.	Responsable	Actividad	Registro	Puntos de Control
NO.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
		Para el caso de la Dirección de Reacción Inmediata deberá enviar copia de la comunicación a la Dirección Sectorial de Fiscalización que por asignación ordinaria le correspondería según resolución que agrupa, clasifica		Observaciones
		y asigna los sujetos de vigilancia y control fiscal.		
9	Equipo Comisionado Dirección Sectorial de Fiscalización Dirección de Reacción Inmediata.	Recibe por escrito el inventario de bienes devolutivos suministrado por el sujeto de vigilancia y control fiscal y diligencia el formato respectivo, en el cual se incluye el compromiso de la	Formato de inventario propiedad parte interesada vigente para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal (Si aplica) (PVCGF-15-09)	Observación: El equipo comisionado velará por la seguridad de los bienes suministrados cumpliendo los controles que se establezcan, en coordinación con aquellos que disponga el sujeto de vigilancia y control a la gestión

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 16 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

NI.	Dagnanaki	A a 4 is siral and	Deviatue	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
		protección de datos		fiscal. En caso de no
		personales,		recibir bienes de ellos,
		información		esta actividad no aplica.
		tecnológica,		
		información		Punto de Control:
		reservada y		Verificar el estado de los
		comercial que sea		bienes puestos a
		suministrada al		disposición. El formato
		equipo o servidor		debe estar firmado por
		público comisionado		quien entrega y recibe
		en eltérmino de		los elementos.
		ejecución dela		
		indagación		La protección de datos e
		preliminar.		información suministrada
				en ejecución de la
				indagación preliminar se
				efectuará en
				cumplimiento de la Ley
				1266 de 2008,
				modificada por la Ley
				2157 de 2021.
				Cuando se presente
				deterioro, daño o pérdida
				de la propiedad
				entregada por la parte
	1		I	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 17 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

N.a	Dagnanashla	Activided	Demintre	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
				interesada, incluida la
				información, se deberá
				informar al Director de la
				dependencia competente
				y por escrito al sujeto de
				vigilancia y control,
				detallando las
				condiciones y
				circunstancias del
				siniestro, para lo cual se
				dará trámite a las
				instancias pertinentes
				para el cubrimiento de los
				riesgos materializados.
				Punto de control:
				De conformidad artículo
	Director Técnico			107 de la Ley 1474 de
	Sectorial de	Profiere los autos		2011.
	Fiscalización		Auto mediante el	
10		que decretan pruebas. (Auto de	cual se decretan	Los plazos previstos
10	Director Técnico	,	pruebas	legalmente para la
	Director Técnico trámite con órdene de Reacción de cúmplase).		(PVCGF-14-05)	práctica de las pruebas
	Inmediata	de cúmplase).		en la indagación
	Illinediata		preliminar y en la etapa	
				de investigación en los
				procesos de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 18 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

No.	Pagnanaghla	Actividad	Registro	Puntos de Control
NO.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
				responsabilidad fiscal
				serán preclusivos y por
				lo tanto carecerán de
				valor las pruebas
				practicadas por fuera de
				los mismos.
				Observación:
				En el tema de pruebas,
				téngase en cuenta lo
				establecido en los
				artículos 25 al 32 de la
				Ley 610 de 2000, en
				concordancia con lo
				establecido en el Artículo
				165 del Código General
				del Proceso.
				En las indagaciones
				preliminares debe
				aplicarse el artículo 20
				de la Ley 610 de 2000.
	Equipo	Investiga	Solicitud de	Observación:
11	Comisionado	información	_	Según el artículo 115 de
		patrimonial de los	de Vigilancia y	la Ley 1474 de 2011, se
	Dirección	presuntos	Control Fiscal	debe actuar con la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 19 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

NI a	Deenewasts	A a 4 in si al a al	Registro	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
	Sectorial de	responsables.	(PGD-07-04)	debida diligencia y
	Fiscalización			cuidado en la
		Realiza la práctica	Recepción de	conservación y cadena
	Dirección de	depruebas y	información del	de custodia de las
	Reacción	suscribe las actas y	Sujeto de Vigilancia	pruebas que se recaudar
	Inmediata.	oficios	y Control Fiscal	(Si aplica). Estas
		correspondientes,	(Doc. Externo)	potestades deben
		segúnlos medios		observar las garantías
		probatorios que se	Acta de diligencia	constitucionales
		hayan decretado	de exposición libre y	previstas en el Artículo
		(documentales,	espontánea.	29 de la Constitución
		testimonios, visitas	(Si aplica).	Política.
		especiales, pericial,	(PVCGF-14-08)	
		entrevista, etc.)		En caso de requerir
			Acta de visita	realizar un acta de visita
		Podrá hacer uso de	especial	especial, podrá realizarse
		las atribuciones de	(Si aplica)	bajo la modalidad
		policía judicial (Art.	(PVCGF-14-10)	presencial o virtual.
		10 de la Ley 610 de		
		2000).	Entrevista	En los eventos que las
			(Si aplica)	Visitas Especiales se
			(PVCGF-14-15).	desarrollen en un tiempo
				mayor a 8 horas, se deja
			Informe técnico	la constancia de la
			(PVCGF14-17)	suspensión de la visita,
				con el cierre del Acta
	1	1	1	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 20 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

NI a	Deenenaahla	Actividad	De mietre	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
				con las debidas firmas,
				indicando la hora, fecha
				y lugar de continuación
				de la visita, iniciando con
				un nuevo formato de
				acta.
				Si se decretó "informe
				técnico específico", el
				mismo junto con sus
				anexos, harán parte de
				la IP y reposaráen el
				expediente como medio
				probatorio.
				Aplica procedimiento
				para la organización y
				transferencias
				documentales del
				proceso de Gestión
				Documental – Instructivo
				para la conformación de
				expedientes.
				Se tendrá en cuenta lo
				establecido en el artículo
				establecido en el articulo

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 21 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

No.	Deemanachia	Actividad	Domintus	Puntos de Control	
NO.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones	
				125 de la Ley 1474 de	
				2011, caso en el cual se	
				deberá solicitar a la	
				Dirección Jurídica	
				interponer las acciones	
				constitucionales y	
				legales pertinentes ante	
				las autoridades	
				administrativas y	
				judiciales competentes.	
		Presenta ante el	Acta de mesa de	Punto de control:	
		Director para su	trabajo para la	El Director de Reacción	
	Equipo	aprobación el	Dirección de	Inmediata o Sectorial de	
	Equipo	Equipo Comisionado	proyecto del auto	Reacción Inmediata	Fiscalización procederá
	Comisionado	por el cual se decide	o acta de comité	a revisar y analizar el	
	Dirección	la indagación	técnico para las	auto por el cual se	
	Sectorial de	preliminar, la cual	Direcciones	decide la indagación	
12	Fiscalización	puede contener	Sectoriales que	preliminar, para solicitar	
	FISCAIIZACION	cualquiera de las	aprueba el auto por	las respectivas	
	Dirección de	siguientes acciones:	el cual se decide la	aclaraciones y requerirá	
	Reacción		indagación	que efectúen los ajustes	
	Reaccion Inmediata.	i) El archivo	preliminar ⁷ .	concernientes, a fin de	
	inneciata.	procederá de		validar la información	
		conformidad con	Auto por el cual se	contenida en el auto, en	
		la configuración	decide el traslado	caso de aprobarlo el	

⁷ Utilizar formato PGD-02-07 – Formato de Reunión. www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 22 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

	L	T	L	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
		de los	para apertura del	Director o Subdirector
		presupuestos del	proceso de	procede a firmarlo,
		Articulo 39 de la	responsabilidad	trasladarlo y
		Ley 610 del 2000.	fiscal.	comunicarlo.
			(Si aplica).	
		ii) El traslado a la	(PVCGF-14-11)	
		Dirección de		
		Responsabilidad	Auto por el cual se	
		Fiscal y	decide y se ordena	
		Jurisdicción	el archivo de la	
		Coactiva o	indagación	
		Dirección de	preliminar.	
		Reacción	(Si aplica).	
		Inmediata (previa	(PVCGF-14-18)	
		asignación del		
		Contralor de		
		Bogotá, D.C.)		
		para la apertura		
		del proceso de		
		responsabilidad		
		fiscal.		
		El Director firma el		
		auto		
		correspondiente.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 23 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

	D	A - At- data at	Registro	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad		/Observaciones
		Reapertura de la		
		indagación		
		preliminar:		
	Director Técnico	Conoce sobre la		
	Sectorial de	existencia del nuevo		
13	Fiscalización	material probatorio	N/A	N/A
13	Director Técnico	sobre los hechos de	IN/A	IN/A
	de Reacción	indagación		
	Inmediata	preliminar, se		
		deberá dar		
		aplicación a partir		
		de la actividad 3.		
		Da traslado según	Traslado presunto	
		su competencia, a	hecho penal a la	
		las instancias	Fiscalía General de	
	Director Técnico	pertinentes de las	la Nación	
	Sectorial de	irregularidades o	(Si aplica)	
	Fiscalización	hechos que	(PGD-07-04)	
14	i iscalizacion	constituyan posibles		N/A
17	Director Técnico	hallazgos con	Traslado presunto	IV/A
	de Reacción	cualquier incidencia	hecho disciplinario a	
	Inmediata	diferente a la fiscal,	la Procuraduría	
	IIIIIculata	en caso de	General de la	
		evidenciarlos.	Nación o Personería	
			Distrital	
		En caso de proferir	(Si aplica)	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 24 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

NI.	Daamamaahla	A attivision of	Do minture	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
		observaciones de	(PGD-07-04) Traslado presunto hecho administrativo a la dirección sectorial	
			(Si aplica) (PGD-07-02)	
15	Director Técnico Sectorial de Fiscalización Director Técnico de Reacción Inmediata	preliminar a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para que dé curso al proceso de responsabilidad	Memorando por el cual se remite el Auto que decide la indagación preliminar y ordena el traslado para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal (PGD-07-02)	Observación: Tener en cuenta el Procedimiento para generar Productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para efecto de la remisión de las IP. El Traslado de la IP para apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal

⁸ Utlizar formato vigente establecido en el SIG <u>www.contraloriabogota.gov.co</u>

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 25 de 36



Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

Ne	Beenenschie	Activided	Pogiatra	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
		Dirección de		se realizará dentro de los
		Reacción Inmediata		tres (3) días hábiles
		por parte de la		siguientes a la fecha de
		Dirección Sectorial		comunicación del auto de
		de Fiscalización, por		cierre de la indagación
		expresa disposición		preliminar.
		del Contralor de		
		Bogotá, D.C.		
		iii) Si se le asignó o		
		asignase, a la		
		Dirección de		
		Reacción Inmediata		
		la iniciación del PRF		
		por expresa		
		disposición del		
		Contralor de Bogotá,		
		D.C., esta dirección		
		continuará con el		
		curso de dicha		
		actuación.		
	Director Técnico	Recibe y analiza la	Memorando de	Punto de control:
16	de	indagación	devolución	Tal como lo establece el
10	Responsabilidad	preliminar y decide	(Si aplica)	Artículo 39 de la Ley 610
	Fiscal y	sobre la	(PGD-07-02)	de 2000.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 26 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

			.	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
	Jurisdicción	procedencia del		
	Coactiva	proceso de		
		responsabilidad		
		fiscal.		
		Si no se han		
		vencido los términos		
		para adelantar las		
		indagaciones		
		preliminares, podrá		
		devolver al DRI o a		
		la Dirección		
		Sectorial de		
		Fiscalización para		
		que la aclare,		
		complemente o		
		archive.		
	Director Técnico	Recibe información	Devolución de la	Observación:
	Sectorial de	sobre la devolución	indagación	En caso de
	Fiscalización	de la indagación	preliminar	complementar la IP,
17		preliminar por parte	(Si aplica)	nuevamente se remitirá
'	Director Técnico	de la Dirección de	(PGD-07-02)	a la Dirección de
	de Reacción	Responsabilidad		Responsabilidad fiscal
	Inmediata	Fiscal y Jurisdicción		para el trámite
		Coactiva.	Acta de Comité	correspondiente.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 27 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

NI -	Daananaakta	A ativida d	Registro	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
			Técnico o reunión	
		Analiza en Comité	de dependencia que	Si del análisis en comité
		Técnico o reunión	estudia la	técnico o reunión de
		de dependencia el	devolución de la	dependencia se
		alcance de las	indagación	determina el archivo de
		causales de	preliminar	la IP, se procederá a
		devolución	(Si aplica)	emitir la decisión
		informadas por		correspondiente
		parte de la instancia		debidamente soportada
		pertinente.		por la Dirección Sectoria
				de Fiscalización o la
				Dirección de Reacción
		Convoca mesa de		Inmediata y comunica a
		ayuda a la Dirección		la Dirección de
		de Responsabilidad		Responsabilidad Fiscal.
		Fiscal y Jurisdicción		
		Coactiva, (si lo		Los documentos de
		considera		devolución y los
		necesario)		soportes respectivos
				deben hacer parte del
				expediente de la
				indagación preliminar, es
				decir, deben ser
				adicionados al mismo,
				de conformidad con lo
				establecido en el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 28 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

Nia	Responsable Actividad Registro	Decietre	Puntos de Control	
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
				procedimiento para la
				organización y
				transferencias
				documentales del
				Proceso de Gestión
				Documental.
				Así mismo, dentro del
				expediente de la IP,
				debe archivarse copia
				del acta de comité
				técnico o reunión de
				dependencia, mediante
				el cual se tomó la
				decisión de este acto.
				Igualmente se incorpora
				la información en el
				aplicativo de
				trazabilidad.
	Profesional o	Registra en el		Observación:
	Asesor asignado	formulario	Formulario	Se deben incluir todas
18	por el Director	"Indagaciones	Indagaciones	aquellas indagaciones
		Preliminares" del	Preliminares	que tuvieron algún
	Dirección	Aplicativo de	(Aplicativo	trámite durante la
	Sectorial de	Trazabilidad, los	Trazabilidad)	vigencia, así hayan sido

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 29 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

N.a	Deeneneeble	Actividad	Do minture	Puntos de Control
No.	Responsable	Actividad	Registro	/Observaciones
	Fiscalización	datos de las		iniciadas en la vigencia
		indagaciones		anterior.
	Dirección de	iniciadas y dentro de		
	Reacción	lostérminos		Se debe incluir los datos
	Inmediata.	establecidos ⁹		en el aplicativo de
				trazabilidad, sin que se
				considere un requisito de
				legalidad de la actuación
				administrativa, ni una
				condición necesaria para
				el trámite normal de la
				indagación preliminar.
				Punto de control:
				Asegurar la actualización
				de la información previo
				a los reportes de la
				cuenta a la Auditoría
				General de la República.
				Será responsabilidad del
				nivel directivo de cada
				dependencia mantener
				actualizados, completos

⁹ Podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses (Artículo 39 de la Ley 610 de 2000). Para el caso del aplicativo de trazabilidad corresponden a 180 días calendario.
www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 30 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

No.	Responsable	Actividad	Registro	Puntos de Control /Observaciones
				y en términos, estos registros que sirven de insumo para reportes oficiales a otros entes de control y otras instancias jerárquicas.
19	Director Técnico Sectorial de Fiscalización Director Técnico de Reacción Inmediata	Verifica que la información reportada en el aplicativo de Trazabilidad sea consistente, actualizada, veraz y que refleje el resultado de la gestión realizada por la Dependencia.	N/A	Punto de Control: Asegurar la actualización de la información previo a los reportes de la cuenta a la Auditoría General de la República. Observación: El sistema dejará registro de las modificaciones y ajustes realizados.

5.2 INTERVENCIÓN FUNCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CGR

No	Responsable	Actividad	Registro	Puntos de Control/Observaciones
		Remite información	Reporte de	Punto de control:
1	Contralor	al Director Sectorial	intervenciones	Se remite de manera
		o Director de	funcionales	inmediata a las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 31 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

N.a	Deeneneehle	Activided	Do mintura	Puntos de
No	Responsable	Actividad	Registro	Control/Observaciones
		Reacción Inmediata,	comunicadas a la	dependencias
		sobre el reporte de	Contraloría de	competentes, para que
		las intervenciones	Bogotá, D.C. por la	proceda de conformidad
		funcionales que	CGR.	con los términos
		comunique la		contemplados en el
		Contraloría General		Decreto Ley 403 de
		de la República; con		2020.
		copia al Despacho		
		del Contralor		Observación
		Auxiliar y la		La copia de las
		Dirección de		intervenciones
		Planeación.		funcionales se utilizará
				para control y
				estadísticas.
		Recibe y elabora		Observación:
		auto de suspensión		El retorno de la
	Director Técnico	de términos y remite	Auto de suspensión	competencia a la
	Sectorial de	las diligencias		Contraloría de Bogotá,
	Fiscalización	respectivas en el		D.C, tendrá los efectos
2		estado en que se de térm	de términos	procesales señalados en
	Director Técnico	encuentren a la	PVCGF-14-19	los literales a), b), d) y e)
	de Reacción	CGR, dentro de los		de los Artículos 21 y 28
	Inmediata	cinco (5) días		del Decreto Ley 403 de
		hábiles siguientes a		2020.
		la comunicación.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 32 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-

14

Versión: 10.0

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

PVCGF-14-01 Improcedencia de la indagación preliminar.

PVCGF-14-02 Comisión servidores públicos para indagación preliminar.

PVCGF-14-03 Auto de apertura de la indagación preliminar.

PVCGF-14-04 Comunicación de apertura de la IP y presentación del equipo comisionado al sujeto de vigilancia y control fiscal.

PVCGF-14-05 Auto mediante el cual se decretan pruebas.

PVCGF-14-08 Acta de diligencia de exposición libre y espontánea.

PVCGF-14-10 Acta de visita especial.

PVCGF-14-11 Auto por el cual se decide el traslado para apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

PVCGF-14-15 Entrevista

PVCGF-14-16 Declaración juramentada.

PVCGF-14 -17 -Informe técnico.

PVCGF-14-18 Auto por el cual se decide y ordena el archivo de la IP.

PVCGF-14-19 Auto de suspensión de términos.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	R.R. No 30 21-May/03	Ver procedimiento, link normatividad.
2.0	R.R. No 51 30-Dic/04	Ver procedimiento, link normatividad.
3.0	R.R. No 18 14-Ago/06	Ver procedimiento, link normatividad.
4.0	R.R. No 29 03-Nov/09	Ver procedimiento, link normatividad.
5.0	R.R. No 07 31-Mar/11	Ver procedimiento, link normatividad.
6.0	R.R. No 46 07-Nov/13	Ver procedimiento, link normatividad.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 33 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

	Resolución			
Versión	Reglamentaria y	Descripción de la Modificación		
	Fecha			
7.0	R.R. No 011 28-Feb/18	 Se modificó la redacción del objetivo del procedimiento. Se modifican las actividades 2, 9, 10 y 12. Se adicionan las actividades 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Se modifican los registros del procedimiento, de acuerdo con el trabajo efectuado a la caracterización documental y al proyecto de las tablas de retención documental del PVCGF. Se ajustó base legal Se incluye la actividad 16, con punto de control con el fin de dar cumplimiento a las acciones establecidas para el riesgo identificado como: "Posibilidad de pérdida, modificación o acceso no autorizado a la información que conforma los expedientes de indagaciones preliminares lo cual causaría la pérdida de la Disponibilidad, integridad y confidencialidad de los mismos". 		
8.0	R.R. No 028 26-Jun/19	El procedimiento cambia de versión. Se actualizó el procedimiento con fundamento en el Acto Legislativo 4/19 y el Decreto Ley 403 de 2020, en especial: Base legal Alcance Definiciones Incorporación de actividades Creación, eliminación y modificación de anexos		
9.0	Resolución Reglamentaria No. 024 03-nov-2020	El procedimiento cambia de versión Se actualizó de conformidad con la sentencia de Constitucionalidad No. C-90/22 del 10 de marzo de 2022, que declaró inexequible los artículos 127, 131,		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 34 de 36



Código Formato: PGD-02-05

Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

Versión	Resolución Reglamentaria Fecha	y Descripción de la Modificación
		133, 135 y 136 del Decreto Ley 403 de 2020, en
		especial:
		Base legal
		Alcance
		Definiciones
		Se eliminaron actividades 13, 14, 23 y 26.
		Se ajustaron actividades.
		Eliminación y modificación de anexos
		Se eliminaron los formatos PVCGF-14-06, 07, 09, 12
		13 y 14.
		Se incorporaron los formatos PVCGF-14-15, 16, 17, 18 y 19.
		Se trasladaron las actividades relacionadas con las intervenciones funcionales que comunica la CGR, a subnumeral 5.2; con el fin que en el subnumeral 5.1 quedaran las actividades del trámite de la IP en order secuencial.
10.0	Resolución Reglamentaria No.	

Responsable de Proceso que Aprueba			
Cargo	Contralor Auxiliar		
Dependencia	Despacho del Contralor Auxiliar		
Nombre Completo JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE			
Firma	and		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 35 de 36



Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código Documento: PVCGF-14

Versión: 10.0

Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica		
Nombre Completo SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ		
Firma	Str3my 3	

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 36 de 36